



En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina (en adelante, el “**BCRA**”) TO de Protección de Usuarios de Servicios Financieros - Sección 2 Derechos básicos de los usuarios de servicios financieros, punto 2.3. Recaudos mínimos de la relación de consumo, el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (en adelante, “**El Banco**”) en su carácter de Agente Insitorio de QUALIA Compañía de Seguros S.A. (en adelante la ASEGURADORA) CUIT : 30-71449680-4, hace entrega al cliente (en adelante, el “**Cliente**”) de un resumen con las cláusulas más significativas que regulan la solicitud de **Seguro de Hogar (Combinado Familiar)** sin perjuicio de que están a disposición del Cliente publicados y exhibidos bajo el nombre “Contratos de adhesión – Ley 24.240 de Defensa del Consumidor”, en www.bancoentrierios.com.ar/contratos los modelos que instrumentan el producto y contienen todas las condiciones generales y particulares. La entrega de este resumen no implica que el Banco se vea obligado a otorgar el producto que el Cliente decida solicitar; el Banco evaluará dicha solicitud, una vez que el Cliente formalice la misma, para lo cual deberá cumplir con las condiciones y presentaciones de documentación personal, jurídica y/o contable y/o financiera que le puedan ser requeridas.

1. DISPOSICIONES FUNDAMENTALES La cobertura se regirá por las disposiciones de la Ley de Seguros Nro. 17418 y las condiciones de la póliza de ser contratada la misma; motivo por el cual en caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Condiciones Específicas respecto a las Condiciones Particulares, se estará a lo que dispongan éstas última. Las condiciones especiales de la contratación de este producto serán documentadas en el Formulario Solicitud, y tarifario (el que será formalizado con la firma manuscrita y/o electrónica del Cliente.

2. Características Generales:

Cobertura:

Hogar - Incendio	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
Incendio tanto de la vivienda como del contenido. Daños a bienes por caída de rayo o explosión. Daños por humo. Daños por impacto de vehículos a la vivienda. Daños causados para evitar o limitar la propagación del fuego.	Daños por descarga eléctrica o deficiencia en la provisión de energía. Daños por impactos de vehículos propios o familiares. Daños al vehículo estacionado dentro de la vivienda.
Hogar – Responsabilidad Civil por Incendio o Explosión	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
Daños materiales a terceros derivados de la acción de fuego o explosión de un riesgo cubierto.	Lesiones o muerte de terceros.
Hogar – Gastos de Limpieza y/o Remoción de Escombros	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
Gastos de remoción de escombros y mobiliario dañado. Gastos de demolición de la vivienda. Gastos de limpieza de la vivienda por un evento cubierto.	
Hogar – Gastos de Hospedaje	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
Gastos de hospedaje en el caso de que la vivienda sea inhabitable por un evento cubierto.	Cualquier gasto que no sea específicamente el costo de la habitación (comida, bebida, lavandería, etc.). Impuestos y servicios en el caso de alquilar una vivienda
Hogar – Gastos de Traslado y/o Guarda de Mobiliario	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
Gastos de hospedaje en el caso de que la vivienda sea inhabitable por un evento cubierto.	Cualquier gasto que no sea específicamente el costo de la habitación (comida, bebida, lavandería, etc.). Impuestos y servicios en el caso de alquilar una vivienda
Hogar – Gastos de Traslado y/o Guarda de Mobiliario	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
Gastos de traslado y estadía de los bienes asegurados a un guardamuebles o depósito y los daños que puedan sufrir durante su estadía, cuando la vivienda sea inhabitable por un evento cubierto.	Hurto o desaparición de los bienes en el depósito o su traslado



Hogar – Gastos Extraordinarios	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
<p>Gastos incurridos para prevenir o minimizar el efecto del siniestro. Gastos abonados a Arquitectos, Ingenieros y otros profesionales para reparar los bienes cubiertos en la póliza. Gastos de custodia en caso de desprotección de bienes por un evento cubierto</p>	
Hogar – Huracán, Vendaval, Ciclón y/o Tornado	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
<p>Daños como consecuencia de Huracán, Vendaval, Ciclón y/o Tornado. Daños producidos por Lluvia y/o Nieve en el interior de la Vivienda únicamente si como consecuencia del Huracán, Vendaval, Ciclón y/o Tornado se produjera una abertura en el techo y/o paredes externas</p>	<p>Daños por lluvia que ingrese a través de puertas, ventanas. Daños a instalaciones a la intemperie. Daños por heladas, chaparrones, maremoto, tsunami, oleajes, subida de agua o inundación, granizo, arena o tierra o terremoto. Daños sufridos en cubiertas de fibrocemento o aluminio, membranas impermeables chapas plásticas, toldos, media sombras y claraboyas.</p>
Hogar - Cristales	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
<p>Rotura o rajadura de cristales, vidrios o espejos ubicados únicamente en posición vertical y los gastos de colocación.</p>	<p>Cristales colocados en posición horizontal. Rayaduras, hendiduras. Rotura por vibraciones (por ejemplo, terremotos). Marcos, molduras, accesorios. Vajilla, objetos decorativos, vitreaux y piezas con grabados artísticos. Piezas vítreas no colocadas.</p>
Hogar – Robo y/o Hurto	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
<p>Robo y/o Hurto de los bienes propiedad del titular de la póliza, sus convivientes o huéspedes que se hallen en la vivienda.</p>	<p>Cuando los bienes se hallen en construcción separada a la vivienda con accesos propios o en corredores, patios, terrazas y sectores al aire libre. Cuando la vivienda permanezca deshabitada o sin custodia por más de 45 días consecutivos (o 120 días en un año). Cuando la vivienda esté ocupada por terceros. Cuando en la vivienda se desarrollen actividades comerciales. Extravíos o desapariciones, estafas o extorsiones. Cuando las puertas de acceso a la vivienda no estuvieran cerradas con llave y/o ésta se encuentre deshabitada.</p>
Hogar – Aparatos Electrodomésticos	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
<p>TV, equipos de audio, videograbadoras, microondas, reproductor y grabador de DVD, home theatre y computadoras de escritorio con sus accesorios ante: Incendio. Robo o su tentativa. Hurto. Daños accidentales. Daños por alta/baja de tensión.</p>	<p>Notebooks, netbooks, tablets, celulares y/o cualquier otro equipo móvil similar. Hurto. Depreciación o desgaste normal. Daños por acción de roedores, insectos o moho. Daños estéticos. Daños por los cuales sea responsable el fabricante o proveedor. Daños por uso contrariando las instrucciones del fabricante..</p>
Hogar – Alimentos Refrigerados	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
<p>Pérdidas o deterioro de alimentos perecederos por la falta de suministro de energía eléctrica por más de 12 hs. consecutivas.</p>	<p>Pérdida por deficiencia en la conexión eléctrica de la heladera. Pérdida por desgaste o deterioro de la heladera. Cuando la falta de suministro de energía se deba a la falta de pago del servicio.</p>
Hogar – Responsabilidad Civil por Hechos Privados	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE



Daños a terceros dentro o fuera de la Vivienda por hechos de la vida privada del asegurado, incluyendo daños ocasionados por el cónyuge o conviviente, personas a cargo y mascotas.	Daños a terceros dentro o fuera de la Vivienda por hechos vinculados a la actividad comercial, profesional, laboral o industrial. Daños a terceros dentro o fuera de la Vivienda por hechos ilegales, actividades extraordinarias o peligrosas. Daños a terceros causados por eventos relacionados al uso o tenencia de vehículos. Daños a terceros por transmisión de enfermedades
---	--

Hogar – Muerte por Accidente	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
Muerte accidental dentro de la vivienda asegurada, tanto del titular y sus convivientes excepto menores de 14 años.	Accidentes derivados del uso de motocicletas, cuatriciclos o vehículos similares. Dolo o culpa grave del asegurado. Accidentes ocasionados en carreras, ejercicios de acrobacia o deportes peligrosos o de alto riesgo.
Hogar – Seguro Técnico: Equipos Electrónicos	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
Equipos de procesamiento electrónicos de datos (fijos o móviles). Rige en cualquier parte del mundo mientras los bienes se encuentren en poder del asegurado.	Depreciación o desgaste normal. Daños por acción de roedores, insectos o moho. Daños estéticos. Daños por los cuales sea responsable el fabricante o proveedor. Daños por uso contrariando las instrucciones del fabricante. Daños por desperfectos mecánicos o eléctricos propio del equipo. Daños por reparación, restauración, limpieza o renovación. Pérdida de software.
Hogar – Notebook	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
Pérdidas o daños causados por Incendio y/o Robo o Hurto o sus tentativas. Daños materiales accidentales. Rige en cualquier parte del mundo mientras los bienes se encuentren en poder del asegurado.	Hurto fuera de la vivienda asegurada. Depreciación o desgaste normal. Daños por acción de roedores, insectos o moho. Daños por los cuales sea responsable el fabricante proveedor. Daños por reparación, restauración, limpieza o renovación..
Hogar – Cobertura Integral: Plasmas, LED y LCD	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
Pérdidas o daños causados por Incendio y/o Robo o su tentativa. Daños materiales accidentales.	Hurto. Depreciación o desgaste normal. Daños por acción de roedores, insectos o moho. Daños por los cuales sea responsable el fabricante o proveedor. Daños por reparación, restauración, limpieza o renovación..
Hogar – Play - X-Box - Wii	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
Incendio. Robo o su tentativa. Daños accidentales. Daños por alta/baja de tensión..	Hurto. Depreciación o desgaste normal. Daños por acción de roedores, insectos o moho. Daños estéticos. Daños por los cuales sea responsable el fabricante o proveedor. Daños por uso contrariando las instrucciones del fabricante..
Hogar – Daños o Pérdidas de Palos de Golf	
QUE CUBRE	QUE NO CUBRE
Pérdidas o daños causados por Incendio y/o Robo o su tentativa. Daños materiales accidentales. Reintegro de gastos en el caso de "hoyo en uno". Lesiones corporales a terceros o a bienes de terceros.	Hurto. Depreciación o desgaste normal. Daños por acción de roedores, insectos o moho. Daños estéticos.

**Banco Entre Ríos**

Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - CUIT 33-70799551-9
 Monte Caseros 128, Paraná, Entre Ríos, CP E3100ACD
 O.I.P.J. Entre Ríos Leg. 2100
 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación -
 Integral Registrado bajo el N° 65 de la CNV

Agente Insitorio N° Inscripción: 060

PERSONAS HUMANAS – CONSUMO
RESUMEN CONDICIONES ESENCIALES DE SEGURO
DE HOGAR (Combinado Familiar) - ASEGURADORA: QUALIA
Compañía de Seguros S.A. - COM A. 7199 BCRA

Rige en cualquier parte del mundo mientras se encuentren en poder del asegurado.

Zona de cobertura:

Asegurados con Seguro Hogar (combinado familiar) con domicilio en cualquier lugar del país, excepto CABA y GBA.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

Advertencia: No podrán aplicarse exclusiones por enfermedades preexistentes conjuntamente con algún otro plazo de carencia.

3. Planes y Precios:

	RIESGOS CUBIERTOS	PLAN ESPECIAL
PLAN BASICO	Incendio Edificio	\$ 3.000.000
	Incendio Contenido	\$ 940.000
	Huracán, Ciclón, Tornado – Edificio	\$ 3.000.000
	Huracán, Ciclón, Tornado – Contenido	\$ 940.000
	Responsabilidad Civil a consecuencia de Incendio y/o Explosión	\$ 1.250.000
	Responsabilidad Civil Hechos Privados	\$ 625.000
	Remoción de escombros y/o gastos de limpieza	\$ 315.000
	Estadía en Hotel	\$ 50.000
	Gastos de mudanza	\$ 50.000
	Gastos Extraordinarios	\$ 43.000
	Robo Mobiliario Familiar	\$ 200.000
	Aparatos electrodomésticos	\$ 130.000
	Cristales	\$ 12.000
	Alimentos refrigerados	\$ 6.000
	Accidentes Personales: Muerte por accidente	\$ 430.000
	Premio mensual	\$ 900

Nota: Las sumas aseguradas corresponden a un módulo, variarán de acuerdo a la cantidad de módulos a contratar.

- Incluye las coberturas adicionales de:
- Seguro Técnico - Equipos Electrónicos hasta la suma de \$ 72.000.-
 - Notebook (**) (una por póliza y por domicilio asegurado) hasta la suma de \$ 72.000.-
 - Plasma, LED y LCD (**) hasta la suma de \$ 120.000.-
 - Play – X-Box o Wii (**): hasta la suma de \$ 72.000.-
 - Daños o pérdida Palos de Golf: hasta la suma de \$ 72.000.-

(**) Se deja expresa constancia que se ampara bajo la presente cobertura de Seguro Técnico - Equipos Electrónicos – Notebook – Plasma, LED y LCD - Play – X-Box o Wii dentro del Territorio de la República Argentina. Además de las exclusiones establecidas mediante las Condiciones Generales que rigen la cobertura, el Asegurador no indemnizará la pérdida o daños previstos en la cobertura cuando se hayan producido: a) mientras los bienes asegurados se encuentren sin custodia personal directa en un vehículo de transporte público o privado, salvo que estuvieran en el baúl u otro compartimiento similar debidamente cerrado con llave y no pudieran ser vistos desde el exterior. b) mientras los bienes asegurados sean usados por personas menores de 14 años de edad.

ACLARACION IMPORTANTE: Los planes y precios aquí informados corresponden a los vigentes a la fecha de emisión del presente resumen, consultar planes y precios vigentes al momento de concretar la contratación.

4. Designación de Beneficiarios: Designar beneficiarios en seguros de personas es un derecho que posee el asegurado. La no designación de beneficiarios, o su designación errónea puede implicar demoras en el trámite de cobro del beneficio. Asimismo, el asegurado tiene derecho a efectuar o a modificar su designación en cualquier momento, por escrito sin ninguna otra formalidad



5. Otorgamiento: En caso de solicitarse la cobertura el otorgamiento efectivo de la cobertura estará sujeto a la previa aceptación de la compañía aseguradora.

6. Forma de Pago

El valor de la cuota mensual (premio), se debitará de la cuenta a la vista o Tarjeta de Crédito del Titular indicada al momento de la contratación, o de cualquier caja de ahorro, o cuenta corriente – aún en descubierto- que el mismo posea en “el Banco” previa autorización otorgada por el Cliente a tal efecto..

7. Falta de Pago: Si el pago del primer premio no se efectuara oportunamente, el Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago. La falta de pago en la fecha establecida provocará automáticamente la suspensión de la cobertura desde las cero (0) horas del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento del plazo. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquél en que el Asegurador reciba el pago del importe vencido.

8. Vigencia de la Cobertura: A partir de las (0) horas de la fecha de inicio de vigencia indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, pudiendo renovarse anualmente en forma automática.

9. Diferencias: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

10. AGRAVACION DEL RIESGO: Toda agravación del riesgo asumido que, si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos hubiere impedido el contrato o modificado sus condiciones, es causa especial de rescisión del mismo. Las modificaciones que se produzcan en las situaciones que constan en las Condiciones Particulares y demás circunstancias que impliquen una variación o agravación del riesgo deberán ser declaradas por el Asegurado. Estas modificaciones deberán ser denunciadas antes de que se produzcan cuando se trate de un hecho propio del Asegurado e inmediatamente después de conocerlas cuando deriven de un hecho ajeno. Las mencionadas modificaciones sólo tendrán validez cuando cuenten con la conformidad previa, expresa y fehaciente de la Aseguradora.

11. Carga del Asegurado o Beneficiario: El Asegurado comunicará a la Aseguradora el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho del Asegurado a ser Indemnizado, salvo que acrediten caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

12. CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL ASEGURADOR: La Aseguradora deberá pronunciarse acerca del derecho del Asegurado a percibir la indemnización dentro de los 30 (treinta) días de recibida la información requerida según la Cláusula 200.16 (Verificación del Siniestro). La indemnización se pagará dentro de los 15 (quince) días de aceptado el monto ofrecido.

13. PLURALIDAD DE SEGUROS: Si el Asegurado hubiera cubierto el mismo interés y el mismo riesgo con más de una Aseguradora, deberá notificar sin dilación a cada uno de ellas los demás contratos celebrados, con indicación de la Aseguradora y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. La notificación se hará al efectuar la denuncia de un siniestro y en cualquier otra oportunidad en que la Aseguradora se lo requiera. En tal caso, la Aseguradora contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. El Asegurado en ningún caso podrá pretender en conjunto una indemnización que supere el monto del daño efectivamente sufrido.

14. Modificaciones y Notificaciones:

El Banco podrá modificar las condiciones y los montos de las comisiones, cargos y/o seguros que se expresan en la presente. Los mismos podrán ser modificados por cambios en el Mercado Financiero, las normas o condiciones que regulan la operatoria en particular, que técnica y objetivamente incrementasen los costos o se alterase la ecuación económica prevista al momento de su otorgamiento, los que en ningún caso importarán desmedro respecto de los productos y/o servicios contratados.

Las modificaciones en las condiciones, las tasas o importe de las comisiones y/o cargos serán comunicadas al “Cliente” con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia salvo que las modificaciones resulten económicamente más beneficiosas para el Cliente, en cuyo caso no requerirá



notificación anticipada. Cuando los cambios propuestos se refieran únicamente a modificación en los valores de comisiones y/o cargos debidamente aceptados, el consentimiento al cambio se entenderá conformado por la falta de objeción del Cliente formulada dentro del plazo de sesenta días corridos anteriores a su entrada en vigencia. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas serán en todos los casos gratuitas para el Cliente y se efectuarán a su domicilio real, al especial denunciado a tales efectos o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación. En el caso que el Cliente no acepte la modificación propuesta, podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a su cargo.

15. Revocación:

Para el caso que el Cliente solicite este producto y se realice efectivamente la solicitud del Seguro, el Cliente tiene derecho a revocar la aceptación del producto dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando a El Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

16. Baja del Seguro:

El/los "Cliente/s" Titulares podrán rescindir a su sola voluntad la cobertura del seguro, sin necesidad de invocar causa alguna y sin que ello de lugar a indemnización alguna, para lo cual deberá/n comunicarlo fehacientemente por escrito tal decisión al "Banco" o a través del Contac Center del Banco al teléfono 0810-888-4652.

17. Envío de la documentación:

La póliza y copia de la documentación será remitido al correo electrónico denunciado por el Cliente al momento de solicitar el Producto. Asimismo, estarán a su disposición para consulta y descarga en www.qualiaseguros.com/miqualia.

18. Consultas y Reclamos:

Ante cualquier consulta o reclamo, podrá dirigirse personalmente a la Sucursal del Banco de su preferencia o comunicarse al 0810-888-4652 de lunes a viernes de 9 a 19 hs. También podrá hacerlo a través de nuestra página web www.bancoentrierios.com.ar o con **QUALIA S.A.** al **08003337825**

Datos del responsable de Atención al usuario de servicios financiero:

Responsable Titular: Sr. Jorge C. Lince – jorge.lince-pusf@bancoentrierios.com.ar/Tel.(0343)4201- Int 1428

Responsable Suplente: Sr. Miguel E. Venturini – ernesto.venturini-pusf@bancoentrierios.com.ar – Tel: (0343) 4201-Interno 1249 – **Atención al Asegurado: Tel SSN 4388-4000 O 0800-666-8400.**

<https://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros>.

Estimado Cliente, antes de formalizar la solicitud de un producto o servicio, recuerde consultar y/o solicitar en nuestras sucursales, el resumen de contrato y el tarifario de cargos y comisiones vigente.